



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la Ciudad de México, en el salón de usos múltiples ubicado en el edificio sede de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, siendo las nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil quince, asisten la licenciada Diana Castañeda Ponce, Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, Director General de Casas de la Cultura Jurídica y la licenciada Paula del Sagrario Núñez Villalobos, Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, quien lo preside en funciones. También se encuentra la licenciada Magdalena Acosta Urquidi, Directora General del Canal Judicial, el maestro Alfredo Delgado Ahumada, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el maestro César Armando González Carmona, Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y la licenciada Renata Denisse Bueron Valenzuela, Secretaria de Actas y Seguimiento de Acuerdos, para celebrar la **primera sesión pública extraordinaria** de dos mil quince.

Existiendo quórum se declara iniciada la sesión:

1. Proyecto de acta de la octava sesión pública ordinaria de siete de mayo de dos mil quince. Visto el proyecto, es aprobado en sus términos.

La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes manifiesta su dispensa para participar en la resolución de los asuntos del orden del día marcados con los puntos 2 al 11, 33 y 34, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial expone su dispensa respecto al asunto listado en el punto 33 (originalmente en el punto 30), toda vez que previamente emitieron pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada materia de los citados asuntos. El Comité acuerda los impedimentos.

2. Proyecto de clasificación de información **33/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. *Se requiere a la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes a fin de que informe sobre la resolución del amparo en revisión 5939/1974 que fue solicitada, conforme a lo señalado en la Consideración III de esta resolución.*

TERCERO. *Se requiere a la titular del Centro de Documentación a fin de que se pronuncie en cuanto a la disponibilidad, clasificación y cotización del Amparo en Revisión 475-1958 y de los Amparos 266-1901 y 1781-1901, que localizó en los índices del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco; del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco; y, del Juzgado de Distrito en el Estado de Nuevo León, respectivamente, en términos de lo expuesto en la Consideración III de este fallo.*

CUARTO. *Se confirma el pronunciamiento de reserva temporal efectuado por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes respecto de los expedientes relativos al "incidente de inejecución 22/1958 segunda sala" e "incidente de inejecución 18/1974 segunda sala", cuyas resoluciones fueron requeridas por el peticionario; lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la Consideración III de esta resolución.*

QUINTO. *Se confirma la inexistencia de las resoluciones dictadas en los expedientes de los juicios de amparo números 2864/1901 y 1128/1901, de conformidad con lo indicado en la última parte de este fallo.*

SEXTO. *Póngase a disposición del peticionario, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, la información solicitada relativa los 63 expedientes localizados únicamente en el índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, junto con la relativa a los Amparos en Revisión 521-1974 y 186-1974, cuyos datos de identificación, coincidieron con asuntos resueltos por este Alto Tribunal y por Tribunales Colegiados del Segundo Circuito, y la concerniente a los expedientes del Amparo en Revisión 475-1958 del índice de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de los Amparos 266-1901 y*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1781-1901, ambos del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como quedó precisado en el Considerando III de esta resolución.

3. Proyecto de clasificación de información **39/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirma el informe rendido por la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.*

TERCERO. *Se declara la inexistencia de la totalidad de los expedientes de los juicios de amparo solicitados por el peticionario y que este propio indica que dieron origen a los diversos amparos en revisión del índice del Pleno de este Alto Tribunal identificados como J-1873-02-06-CSJ-TP-TcJA-Mor-10671, J-1891-01-02-CSJ-TP-TcJA-Mx-50480, J-1893-05-04-SCJ-TP-TcJA-Mor-55872, J-1893-08-26-SCJ-TP-TcJA-Mor-55879, J-1897-08-23-SCJ-TP-TcJA-Mor-67518, J-1898-09-02-SCJ-TP-TcJA-Mor-70775, J-1898-09-05-SCJ-TP-TcJA-Mor-70776, J-1898-12-21-SCJ-TP-TcJA-Mor-70781, J-1900-04-28-SCJ-TP-TcJA-Mor-76934 y J-1900-11-21-SCJ-TP-TcJA-Mor-76946, de conformidad a lo expuesto en la Consideración III de este fallo.*

4. Proyecto de clasificación de información **10/2015-A**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirma el informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo expuesto en la consideración IV de esta clasificación.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TERCERO. Se requiere a las Direcciones Generales de Infraestructura Física y de Seguridad, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

5. Proyecto de clasificación de información **12/2015-A**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo expuesto en la consideración IV de esta clasificación de información.

TERCERO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

6. Proyecto de clasificación de información **41/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe rendido por la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos del considerando III de esta resolución.

TERCERO. Se requiere al Secretario General de Acuerdos en términos de lo expuesto en la última parte del considerando III de este fallo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

7. Proyecto de clasificación de información **13/2015-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirman los informes rendidos por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo expuesto en el considerando IV de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la inexistencia de la información referente al expediente personal de Juan Pérez de León, de conformidad con lo señalado en el considerando IV de este fallo.

CUARTO. Póngase a disposición del peticionario el acta de fecha cinco de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, relativa al nombramiento y protesta de ley como Juez Interino del Juzgado Primero de Distrito en el Distrito Federal de Juan Pérez de León, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.

8. Proyecto de clasificación de información **40/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirman los informes de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala del Alto Tribunal y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de esta clasificación de información.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TERCERO. Se clasifica como información temporalmente reservada el “dictamen pericial” requerido, en los términos señalados en la última consideración de esta resolución.

CUARTO. Se requiere al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Alto Tribunal, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que se pronuncie sobre la disponibilidad, modalidad y cotización de las sentencias dictadas en el juicio de amparo 2246/2008 del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, así como el acta de la audiencia constitucional de dos de abril de dos mil doce y los acuerdos de nueve de enero de dos mil nueve y dos de agosto de dos mil once, en términos de lo señalado en la consideración III de esta clasificación.

9. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **31/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de la presente ejecución.

TERCERO. Se tiene por agotada la materia de la solicitud de origen, acorde con lo señalado en la última consideración de esta ejecución.

10. Proyecto de clasificación de información **44/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDO. En la materia de esta clasificación, se confirman los informes de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala del Alto Tribunal, de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la inexistencia de la información relativa a los problemarios, grado de dificultad, síntesis, versiones taquigráficas de sesiones previas y votos particulares, concurrentes, de minoría o aclaratorios del amparo directo 70/2014, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución

CUARTO. Por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial póngase a disposición del peticionario la demanda de amparo, el proyecto de resolución y la resolución definitiva o engrose del amparo directo 70/2014, así como la liga electrónica en que se localizan las tesis que se elaboraron de dicho asunto, de conformidad con lo señalado en la consideración III de esta resolución.

11. Proyecto de clasificación de información **50/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirman los informes del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Secretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración IV de esta resolución.

TERCERO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente de Varios 138/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

acuerdo con lo establecido en la consideración IV de esta clasificación.

12. Proyecto de clasificación de información **42/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido, aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se confirma parcialmente el informe del Secretario General de Acuerdos, en términos de lo expuesto en el Considerando II.*

SEGUNDO. *Se confirman los informes del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala y de la Titular de la Unidad de Relaciones Institucionales, en términos de lo expuesto en el Considerando II.*

TERCERO. *Se declara la inexistencia de la información relativa al tipo de juicio de amparo y la naturaleza de las sentencias de amparo que han incumplido las autoridades responsables, de conformidad con lo señalado en el Considerando II.*

CUARTO. *Se requiere al titular de la Secretaría General de Acuerdos a fin de que emita el informe de disponibilidad, clasificación y cotización respecto del Nombre de las autoridades que han sido sometidas a dicho procedimiento en los últimos tres años, en términos de lo señalado en el Considerando II.*

QUINTO. *Bríndese asesoría al peticionario, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a fin de que pueda consultar los incidentes de inejecución de sentencia que se han tramitado ante este Alto Tribunal, así como las versiones públicas de las resoluciones que sean de su interés y que se encuentran en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo señalado en el Considerando II.*

Se hace un receso de diez minutos a petición del Director General de Casas de la Cultura Jurídica.

Al reanudarse la sesión, la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicita la palabra para comentar que sobre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

el asunto anterior mantiene una duda, específicamente en relación con el segundo correo electrónico que envió el Secretario General de Acuerdos; si éste contenía el listado completo requerido o volvió a mandar el mismo que ya había entregado, pues no obra en el expediente respectivo. Los integrantes del Comité acordaron que la Unidad General de Transparencia realizará la verificación correspondiente, por lo que en esta parte el asunto queda a reserva de que se confirme esta información.

La Presidenta en funciones determina modificar el orden del día, quedando como sigue:

13. Proyecto de clasificación de información **14/2015-A**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

ÚNICO. *Se confirman los informes rendidos por la Dirección General del Canal Judicial, de conformidad con lo expuesto en la última consideración de esta clasificación de información.*

14. Proyecto de clasificación de información **43/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se confirman los informes emitidos por el Secretario General de Acuerdos y por el Subsecretario General de Acuerdos, en los términos señalados en el Considerando II de la presente determinación.*

SEGUNDO. *Se determina que la documentación solicitada del expediente de la Revisión Administrativa 62/2015-PL constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando II de esta resolución.*

TERCERO. *Bríndese asesoría al peticionario, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a fin de que pueda consultar en la liga electrónica del portal de Internet de este Alto Tribunal el estado procesal en el que se encuentra la Revisión Administrativa 62/2015-PL, de conformidad con lo señalado en el Considerando II.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

15. Proyecto de clasificación de información **45/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirman los informes emitidos por el Secretario General de Acuerdos y por el Subsecretario General de Acuerdos, en los términos señalados en el Considerando III de la presente determinación.

SEGUNDO. Se determina que los proyectos de resolución de las Contradicciones de Tesis 182/2014 y 188/2014, constituyen información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando III de esta resolución.

TERCERO. Bríndese asesoría al peticionario, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a fin de que pueda consultar en la liga electrónica del portal de Internet de este Alto Tribunal el estado procesal en el que se encuentran las Contradicciones de Tesis 182/2014 y 188/2014, de conformidad con lo señalado en el Considerando III.

16. Proyecto de clasificación de información **52/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3657/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo establecido en la última parte de esta clasificación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

17. Proyecto de clasificación de información **54/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3606/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo establecido en la última parte de esta clasificación.

18. Proyecto de clasificación de información **57/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3572/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo establecido en la última parte de esta clasificación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

19. Proyecto de clasificación de información **59/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3525/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo establecido en la última parte de esta clasificación.

20. Proyecto de clasificación de información **53/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración III de esta resolución.

SEGUNDO. Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3638/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

acuerdo con lo establecido en la consideración III de esta clasificación.

21. Proyecto de clasificación de información **56/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración III de esta resolución.*

SEGUNDO. *Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3574/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.*

TERCERO. *Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, a la Subsecretaría General de Acuerdos y al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo establecido en la consideración III de esta clasificación.*

22. Proyecto de clasificación de información **58/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se confirma el informe de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal y se tiene por agotado el requerimiento hecho a la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo señalado en la consideración III de esta resolución.*

SEGUNDO. *Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del Amparo Directo en Revisión 3470/2015 del Pleno del Alto Tribunal, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.*

TERCERO. *Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, a la Subsecretaría General de Acuerdos y al Centro de Documentación y*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo establecido en la consideración III de esta clasificación.

23. Listado originalmente como punto extraordinario. Proyecto de clasificación de información **61/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirman los informe rendidos por el Secretario General de Acuerdos, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y el Director General de Comunicación y Vinculación Social, en términos de lo expuesto en el considerando III de esta resolución.*

TERCERO. *Se declara la inexistencia del problemario, nota de prensa, resolución definitiva y votos particulares o concurrentes emitidos dentro del expediente del Amparo Directo en Revisión 2043/2015 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

CUARTO. *Se requiere al Secretario General de Acuerdos, y/o al Subsecretario General de Acuerdos y/o al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de acuerdo con lo establecido en el considerando III de esta clasificación.*

24. Listado originalmente como punto extraordinario. Proyecto de clasificación de información **62/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirman los informes de la Secretaría General de Acuerdos, del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Dirección General de Comunicación y*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Vinculación Social, en términos de lo señalado en la consideración IV de esta resolución.

TERCERO. *Son inexistentes el problemario, la resolución definitiva, los votos particulares o concurrentes del expediente Amparo Directo en Revisión 2851/2014 del Pleno del Alto Tribunal, así como alguna nota de prensa relacionada con ese asunto, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.*

CUARTO. *Por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, póngase a disposición del peticionario la versión pública del escrito inicial de demanda del Amparo Directo en Revisión 2851/2014 del Pleno del Alto Tribunal, de conformidad con lo establecido en la consideración IV de esta clasificación.*

25. Proyecto de clasificación de información **51/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. *Se confirman los informes emitidos por el Secretario General de Acuerdos y por el Subsecretario General de Acuerdos, en los términos señalados en el Considerando III de la presente determinación.*

SEGUNDO. *Se determina que la demanda del amparo directo en revisión 3679/2015 constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando III de esta resolución.*

TERCERO. *Se determina que el problemario, resolución definitiva, así como votos particulares o concurrentes en el amparo directo en revisión 3679/2015, dada la etapa procesal en que se ubica el asunto, constituyen información inexistente, en términos de lo expuesto en el Considerando III de esta resolución.*

26. Proyecto de clasificación de información **55/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRIMERO. Se confirman los informes emitidos por el Secretario General de Acuerdos y por el Subsecretario General de Acuerdos, en los términos señalados en el Considerando III de la presente determinación.

SEGUNDO. Se determina que la demanda del amparo directo en revisión 3593/2015 constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando III de esta resolución.

TERCERO. Se determina que el problemario, resolución definitiva, así como votos particulares o concurrentes en el amparo directo en revisión 3593/2015, dada la etapa procesal en que se ubica el asunto, constituyen información inexistente, en términos de lo expuesto en el Considerando III de esta resolución.

27. Proyecto de clasificación de información **49/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirman los informes emitidos por el Secretario General de Acuerdos y por el Subsecretario General de Acuerdos, en los términos señalados en el Considerando II de la presente determinación.

SEGUNDO. Se determina que la demanda del amparo en revisión 545/2015 constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando II de esta resolución.

TERCERO. Se determina que el problemario, resolución definitiva, así como votos particulares o concurrentes en el amparo en revisión 545/2015, dada la etapa procesal en que se ubica el asunto, constituyen información inexistente, en términos de lo expuesto en el Considerando II de esta resolución.

28. Proyecto de clasificación de información **48/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe emitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, en los términos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

señalados en el Considerando II, apartado A, de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma el informe emitido por el titular de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, en los términos señalados en el Considerando II, apartado B, de la clasificación que nos ocupa.

TERCERO. Se determina que el escrito inicial del Incidente de Cumplimiento Sustituto 3/2015 constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando II, apartado A, de esta resolución.

CUARTO. Se determina la inexistencia de la resolución definitiva, votos particulares o concurrentes, así como de la nota de prensa, relativos al Incidente de Cumplimiento Sustituto 3/2015, en términos de lo expuesto en el Considerando II de esta resolución.

QUINTO. Se requiere al titular de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala para que rinda el informe de disponibilidad, clasificación y cotización del problemario y de las resoluciones intermedias que se hayan dictado en el Incidente de Cumplimiento Sustituto 3/2015, de conformidad con lo señalado en el Considerando II, apartado A, de la presente resolución.

29. Proyecto de clasificación de información **46/2015-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de temporalmente reservado del expediente del amparo en revisión 548/2015, únicamente por lo que hace al "escrito inicial de demanda o de expresión de agravios", en términos de lo señalado en la consideración II de esta clasificación.

TERCERO. Son inexistentes la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente del amparo en revisión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

548/2015, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

CUARTO. Se requiere al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Alto Tribunal, en atención a lo señalado en la parte final de la consideración II de esta resolución.

30. Proyecto de clasificación de información **47/2015-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de temporalmente reservado del expediente de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 236/2015, con excepción de las resoluciones intermedias, en términos de lo señalado en la consideración II de esta clasificación.

TERCERO. Son inexistentes la resolución definitiva y los votos particulares o concurrentes del expediente de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 236/2015, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta resolución.

CUARTO. Se requiere al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Alto Tribunal, en atención a lo señalado en la parte final de la consideración II de esta resolución.

31. Listado originalmente como punto extraordinario. Proyecto de clasificación de información **60/2015-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto, una vez discutido y aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe emitido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, en los términos señalados en el Considerando III, apartado A, de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma el informe emitido por el titular de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, en los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

términos señalados en el Considerando III, apartado B, de la clasificación que nos ocupa.

TERCERO. Se determina que el escrito de expresión de agravios del Amparo en Revisión 405/2015 constituye información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando III, apartado A, de esta resolución.

CUARTO. Se determina la inexistencia de la resolución definitiva, votos particulares o concurrentes, así como de la nota de prensa, relativos al Amparo en Revisión 405/2015, en términos de lo expuesto en el Considerando III, apartado A, de esta resolución.

QUINTO. Se requiere al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Alto Tribunal, para que rinda el informe de disponibilidad, clasificación y cotización del problemario del Amparo en Revisión 405/2015, en atención a lo señalado en la parte final de la consideración III, apartado A, de esta resolución.

32. Proyecto de clasificación de información **11/2015-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirman parcialmente los informes rendidos por la titular de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

SEGUNDO. Se requiere a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a fin de que, por conducto de la Unidad General de Transparencia, ponga a disposición del peticionario la versión pública del nombramiento de la servidora pública que fue requerido en la modalidad de correo electrónico, de acuerdo con lo argumentado en la consideración II de esta determinación.

TERCERO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que se pronuncie acerca del dato referente al horario de labores de la servidora pública indicada en la solicitud, en términos de lo expuesto en el considerando II de esta resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUARTO. Se declara la inexistencia del título profesional de la servidora pública a que hace referencia la solicitud de información, de acuerdo a lo señalado en el considerando II del presente fallo.

33. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **8/2015-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, emitido en cumplimiento a lo ordenado en la clasificación de información de origen y se tiene por agotada la materia de la Clasificación, de acuerdo a lo precisado en la última consideración de la presente resolución.

34. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **7/2015-A**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe y por tanto la inexistencia de la información relativa al nombre de los Secretarios de Estudio y Cuenta que trabajaron en este Alto Tribunal en el año 1994, de conformidad con lo señalado en el Considerando II.

SEGUNDO. Se requiere a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emita un informe de disponibilidad y clasificación relativo al nombre de todos los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a áreas diferentes a las ponencias, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo precisado en el Considerando II.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EN FUNCIONES, ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.

LA TITULAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES, LICENCIADA DIANA CASTAÑEDA PONCE.

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, DOCTOR HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.

NASJ

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.